



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 110/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 110/17 Sucre, 29 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 42/2017, emitida por la COMISION DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicitando la declaratoria en comisión oficial de servicios de la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, los ASESORES: Dra. Adelaida Cardozo Miranda, Abog. Álvaro Ríos Escalier, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, Ing. Juan Carlos Durán Martínez, la AUXILIAR: Sra. Giovanna Rivas Remaldez y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval, con la finalidad de realizar la INSPECCION de cinco (5) Centros de Salud, situados en las comunidades de Potolo, Punilla, Chaunaca, Maragua y Quila Quila, Distrito - 8 del Municipio de Sucre, el día jueves 30 de marzo de 2017, desde Hrs. 08:00 am., a 20:00 pm., luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, a los ASESORES, AUXILIAR y CHOFER que se nombran precedentemente, con la finalidad de que asistan y participen en la "INSPECCION de los cincos (5) Centros de Salud referidos que se encuentra sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, los ASESORES: Dra. Adelaida Cardozo Miranda, Abog. Álvaro Ríos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 110/17

Escalier, Abog. Rodolfo Choque Apaza, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Ing. Jorge Rodríguez Bejarano, Ing. Juan Carlos Durán Martínez, la AUXILIAR: Sra. Giovanna Rivas Remaldez y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval, con la finalidad de realizar la INSPECCION, de cinco (5) Centros de Salud, situados en las comunidades de Potolo, Punilla, Chaunaca, Maragua y Quila Quila, Distrito - 8, del Municipio de Sucre, el día jueves 30 de marzo de 2017, desde Hrs. 08:00 am., a 20:00 pm., que se encuentra sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliya
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

